



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal  
Aguas Buenas

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

PRESIDENTE

ORDENANZA NUMERO 40

SERIE: 1989-90

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS O A QUIEN ESTE DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA LA CESION DE TERRENO EN EL BARRIO BAIROA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LA CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, INC.

- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas está consciente de que uno de los principales problemas sociales que aqueja a este Municipio es la extrema escasez de vivienda para personas de recursos económicos bajos y moderados.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas es dueño de un terreno localizado en el Barrio Bairoa de dicho Municipio.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas estima que hay necesidad imperiosa de vivienda para personas de recursos bajos y moderados, podría solucionarse mediante el desarrollo de proyectos de vivienda a bajo costo subsidiados por el Municipio de Aguas Buenas a fin de reducir el costo de adquisición de dicha vivienda.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas estima que para desarrollar proyectos de vivienda para personas de ingresos bajos y moderados de la manera óptima es conveniente que dichas viviendas sean desarrolladas por la Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, una corporación sin fines de lucro.
- POR CUANTO : La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. es una corporación privada sin fines de lucro organizada el día 17 de abril de 1990 bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual está debidamente registrada en el Departamento de Estado con el número de registro 20,205, que interesa desarrollar viviendas para personas de ingresos bajos y moderados.
- POR CUANTO : La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc., se estableció con el propósito principal de promover el desarrollo económico y social del Municipio de Aguas Buenas, con énfasis particular en promover nuevas fuentes de empleo dentro del Municipio y el bienestar general de su ciudadanía.
- POR CUANTO : La membresía de la Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. así como su Junta de Directores, está integrada por personas que representan los sectores del gobierno municipal de Aguas Buenas, instituciones bancarias y organizaciones comerciales y comunitarias.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas ha decidido donar a La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. la parcela de terreno que se describe más adelante, con la condición de que La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. dedique dicho terreno exclusivamente al desarrollo de facilidades de vivienda para personas de ingresos bajos y moderados.
- POR CUANTO : La Ley Núm. 146, del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico", en su Artículo 8.14 (21 L.P.R.A. 3264) establece que los Municipios podrán ceder total o parcialmente cualesquiera bienes y fondos municipales a entidades particulares legalmente constituidas sin fines pecuniarios, dedicadas a actividades de interés público que promuevan el interés

¡Trabajando para Todos!

general de la comunidad, siempre y cuando esta cesión no interrumpe las funciones del Municipio.

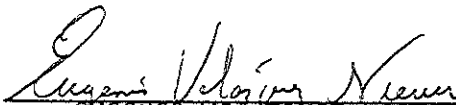
- POR CUANTO** : La propiedad que interesa donar el Municipio de Aguas Buenas a la Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. se destinará a la implantación de programas auspiciados por el Gobierno Federal con el propósito de promover el interés general de la comunidad y dicha cesión no tendrá el efecto a consecuencia de interrumpir las funciones propias del Municipio de Aguas Buenas.
- POR CUANTO** : El desarrollo de este tipo de vivienda para personas de ingresos bajos y moderados es uno de gran interés público.
- POR TANTO** : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY 18 DE MAYO DE 1990:
- SECCION 1ra.** : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, o a la persona a quien éste designe y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.14 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, a comparecer en escritura pública para la cesión del predio de terreno adquirido por el Municipio de Aguas Buenas mediante Escritura número Ochenta y Uno (81) de Segregación y Compraventa, otorgada el día dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante el Notario Público Ignacio Santos Sierra. Dicho predio de terreno se describe como sigue:
- (B) RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Bairoa del término municipal de Aguas Buenas, con una cabida de DIECIOCHO CUERDAS CON PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE OTRA (18.0434 cds.), equivalentes a SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (70,918 m/c). En lindes por el Norte, con terrenos propiedad de Ismael Colón y Daniel Castillo; por el Sur, con terrenos propiedad de Sergio López y el Río Bairoa; por el Este, con terrenos propiedad de Sergio López; y por el Oeste, con terrenos de Cándida Santos e Ismael Colón. -----
- SECCION 2da.** : La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. podrá vender el terreno descrito en la sección primera de esta Ordenanza a cualquier compañía privada para que ésta realice los trabajos de construcción y desarrollo del tipo de vivienda necesaria para personas de ingresos bajos y moderados, DISPONIENDOSE que el precio de venta deberá ser el establecido por un informe de tasación efectuado en una fecha próxima al momento de la venta y que la compañía privada que adquiera dicho predio de terreno deberá presentar evidencia demostrativa de haber obtenido previamente todos los permisos y aprobaciones de Farmers Home Administration (FHA).
- SECCION 3ra.** : En la eventualidad que la compañía desarrolladora no obtenga los permisos necesarios para el desarrollo de las viviendas o decidiese cambiar o modificar el uso y el propósito para lo cual se cede la propiedad, el título de la misma revertirá a la Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. con todas sus mejoras y edificaciones en el predio objeto de cesión. Esta condición se hará formar parte de la escritura de cesión y/o donación que se otorgue al efecto entre la Administración Municipal de Aguas Buenas y La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. y así mismo se hará formar parte de la escritura que eventualmente otorgue entre La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. y la compañía privada que adquiera dicho predio de terreno.
- SECCION 4ta.** : La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. deberá implantar los controles internos necesarios para asegurar que el uso de la propiedad cedida mediante la presente Ordenanza, sea conforme y cumpla con los requisitos de Ley aplicables así como las disposiciones pertinentes de los reglamentos aplicables de la Farmers Home Administration (FHA).

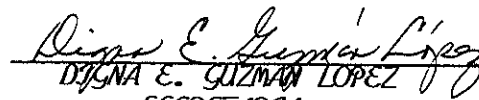
Ordenanza Núm. 40

Serie: 1989-90

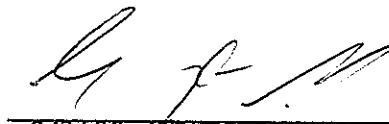
Página 3

- SECCION 5ta. : La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. no podrá hipotecar ni de ninguna otra forma gravar la antes descrita propiedad sin el consentimiento expreso del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 6ta. : La Corporación de Desarrollo Económico de Aguas Buenas, Puerto Rico, Inc. rendirá a la Asamblea Municipal de Aguas Buenas informes semestrales del uso de la propiedad antes mencionada, rindiéndose dichos informes no más tarde de las siguientes fechas: 30 de septiembre de 1990 y 1 de abril de 1991.
- SECCION 7ma. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCION 8va. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y deberá ser notificada a todas las agencias gubernamentales pertinentes.

  
EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMÁN LÓPEZ  
SECRETARÍA

FUE APROBADA POR EL HON. CARLOS APONTE SILVA, ALCALDE, EL DÍA 22 DE MAYO DE 1990.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE